

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DEPENDENCIA: DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE OAXACA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
BITACORA: 20/KR-0113/11/17; 20DF1-00335/1801 Y
20DF1-00714/1802.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS-006/2018.

ASUNTO: SE EMITE MODIFICACION DE DATOS
DEL REGISTRO DE UMA.

PAG. 1

Ciudad de Oaxaca de Juárez Oaxaca, a 13 de febrero de 2018.

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE
SANTO DOMINGO CACALOTEPEC, MUNICIPIO DE
IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA.
PRESENTE.

Visto para resolver el Expediente Administrativo, con número de bitácora 20/KR-0113/11/17, formado con motivo de la solicitud de modificación de los datos del registro de la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA), promovido por el Comisariado de Bienes Comunales de Santo Domingo Cacalotepec, en su carácter de representante legal de la UMA, denominada "Vivero Forestal Santo Domingo Cacalotepec", y,

RESULTANDO

PRIMERO. - Por escrito presentado el 17 de noviembre de 2017, ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el Comisariado de Bienes Comunales de Santo Domingo Cacalotepec, en su carácter de representante legal de la UMA, denominada "Vivero Forestal Santo Domingo Cacalotepec", ubicada en terrenos comunales de Santo Domingo Cacalotepec, municipio de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, solicitó la modificación de los datos del registro de la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA).

SEGUNDO. - El, acompañó a su solicitud diversa documentación a que se refiere el artículo 47 fracción I y II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, para obtener la modificación de los datos del registro de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA).

TERCERO. - Que mediante oficio número SEMARNAT-SGPA-RNVS-461/2017 de fecha 04 de diciembre de 2017, se solicitó información complementaria, la cual ingresa mediante los documentos números 20DF1-00335/1811 de fecha 26 de enero de 2018, y 20DF1-00714/1802 de fecha 12 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Delegación Federal es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, IV, V, XIX, XX y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 5, 9 fracción XI, 18, 39 de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 12 y 47 de su Reglamento; 1, 2 fracción XXIV, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso i y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012. Artículo Único fracción VII, inciso 1 del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DEPENDENCIA: DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE OAXACA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

BITACORA: 20/KR-0113/11/17; 20DF1-00335/1801 Y
20DF1-00714/1802.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS-006/2018.

ASUNTO: **SE EMITE MODIFICACION DE DATOS
DEL REGISTRO DE UMA.**

PAG. 2

Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; y del Trámite SEMARNAT-08-011 Modificación de datos del Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa en las materias que se indican y se expiden los formatos que se señalan, publicado en Diario Oficial de la Federación 17 de octubre de 2016.

SEGUNDO. - Que el objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, es su conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del País.

TERCERO. - Que los propietarios o legítimos poseedores de los predios o instalaciones en los que se realicen actividades de conservación de Vida Silvestre deberán dar aviso a la Secretaría, la cual procederá a su incorporación al Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre. Asimismo, cuando además se realicen actividades de aprovechamiento, deberán solicitar el registro de dichos predios o instalaciones como Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

CUARTO. - Para registrar los predios como unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, la Secretaría integrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, un expediente con los datos generales, los títulos que acrediten la propiedad o legítima posesión del promovente sobre los predios; la ubicación geográfica, superficie y colindancias de los mismos; y un plan de manejo.

QUINTO. - Que para obtener el registro de UMA en aquellas unidades que realicen actividades de aprovechamiento sustentable, los interesados señalarán en su solicitud el tipo de manejo que pretenda realizarse, proporcionarán la información y anexarán la documentación a que se refieren los artículos 12 y 30 del Reglamento de la Ley General de vida Silvestre.

SEXTO. - Que la Secretaría sólo otorgará el registro, previa evaluación y aprobación del plan de manejo presentado.

SEPTIMO. - Que mediante oficio número **SEMARNAT-SGPA-RNVS-039/2017** de fecha **16 de febrero de 2017 relativo a la aprobación del plan de manejo y registro de la UMA**, esta Delegación Federal, emitió la clave número **SEMARNAT-UMA-INT-193-OAX/17** a la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA), denominada "**Vivero Forestal Santo Domingo Cacalotepec**", ubicada en terrenos comunales de Santo Domingo Cacalotepec, Municipio de Ixtlán de Juárez, Oaxaca.

OCTAVO. - Que, a solicitud del titular, la Secretaría podrá modificar los datos del registro de la UMA cuando existan cambios en la superficie, especie, forma de manejo, sistema de marca, titularidad, responsable técnico de la UMA, utilización de cercos en los términos previstos en el presente instrumento o en la denominación o razón social del titular de la UMA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DEPENDENCIA: DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE OAXACA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
BITACORA: 20/KR-0113/11/17; 20DF1-00335/1801 Y
20DF1-00714/1802.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS-006/2018.

ASUNTO: SE EMITE MODIFICACION DE DATOS
DEL REGISTRO DE UMA.

PAG. 3

NOVENO. - Que el titular de la UMA, solicita modificar los datos de su registro, ya que existen cambios en la superficie y de forma de manejo. Por lo que se acompaña su solicitud con la propuesta específica de modificación al registro y Acta de Asamblea celebrada en términos de la legislación agraria de fecha 12 de noviembre de 2017, siendo en el tercer punto en el cual la asamblea autoriza realizar la modificación a la UMA, para incluir la superficie de plantación forestal.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. - Esta Delegación Federal emite la **Modificación al Registro** número SEMARNAT-UMA-INT-193-OAX/17 de la Unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA), denominada "**Vivero Forestal Santo Domingo Cacalotepec**", ubicado en terrenos comunales de Santo Domingo Cacalotepec, municipio de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

1.- Se aprueba el cambio de superficie de la inicial que era de **0.30075 hectáreas**, a la cual se le aumentan **50 hectáreas**, quedando una superficie de **50.30075 ha**. Las coordenadas en UTM, datum WGS 84, zona 14, de la superficie agregada son las siguientes:

COORDENADAS	X	Y	COORDENADAS	X	Y
1	783021	1923979	17	783395	1923443
2	783071	1923925	18	783320	1923426
3	783112	1923975	19	783228	1923406
4	783165	1923873	20	783125	1923383
5	783221	1923792	21	782483	1923907
6	783417	1923945	22	782492	1923947
7	783469	1923887	23	782545	1924028
8	783444	1923855	24	782591	1924096
9	783440	1923784	25	782669	1924163
10	783513	1923790	26	782718	1924204
11	783548	1923793	27	782794	1924309
12	783552	1923619	28	782905	1924463
13	783514	1923643	29	782930	1924566
14	783353	1923601	30	783059	1924599
15	783323	1923575	31	782930	1924140
16	783374	1923505			

2.- Se aprueba la propuesta de modificación al plan de manejo respecto a la forma de manejo de *Pinus chiapensis*, consistente en el establecimiento de una plantación para fines comerciales en una superficie de 50 hectáreas.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DEPENDENCIA: DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE OAXACA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

BITACORA: 20/KR-0113/11/17; 20DF1-00335/1801 Y
20DF1-00714/1802.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS-006/2018.

ASUNTO: **SE EMITE MODIFICACION DE DATOS
DEL REGISTRO DE UMA.**

PAG. 4

3.- Se autoriza el establecimiento del cercado de exclusión de ganado doméstico propuesto en el documento técnico presentado, para fines de **recuperación** de la población de *Pinus chiapensis* durante un período de **5 años**. Una vez transcurrido el período en mención, deberá notificar a esta Instancia la remoción del cercado, y de ser el caso, justificar su permanencia por un periodo mayor. El cercado propuesto no deberá ejercer un impacto negativo sobre el hábitat y las poblaciones nativas locales sobre las que se impida el libre desplazamiento o dispersión de la vida silvestre.

SEGUNDO. - El aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre, requiere de una autorización previa de la Secretaría en la que se establecerá la tasa de aprovechamiento y su temporalidad, en términos de lo dispuesto en los artículos 83, 84, 87 de la Ley General de Vida Silvestre y 91, 93 y 94 de su Reglamento.

TERCERO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción XV, 83, 85, 86 demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso que procede en contra de la presente Resolución es el de Revisión, el cual se deberá interponer dentro del término de **quince días** contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente resolución.

CUARTO. - Notifíquese el presente oficio en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de conformidad en lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS MATERIALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA
02 MAR 2018
ECC Espacio de Contacto Ciudadano

JERL/DDRP/JLCE/ASP